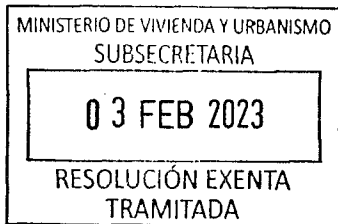




CCC/GVM/LSF  
Int. N° 73/2023



**APRUEBA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, CALIFICADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 2022, QUE POSTULÓ AL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.038, (V. Y U.), DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES**

03 FEB 2023

**SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.398**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.038, (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2022, y sus modificaciones, llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones de la zona norte del país;
- d) La Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante la Resolución señalada en el visto c) precedente, se llamó a concurso en condiciones especiales, a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de Postulación Colectiva a proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, con fechas de cierre los días 30 de agosto, 27 de octubre y 15 de diciembre, todos de 2022;
- b) Que, conforme al procedimiento establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, se presenta la selección parcial de las postulaciones presentadas en el cierre del día 27 de octubre, en el llamado a que se convocó mediante la Resolución indicada en el visto c) precedente;
- c) Los correos electrónicos de fecha 30 de noviembre y 21 de diciembre que dan cuenta de la conformidad de los Jefes (S) de División de Política Habitacional y Jurídica (S) con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Apruébase el siguiente proyecto seleccionado, con su respectivo financiamiento total, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación colectiva, para el proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos, en la Región de Antofagasta correspondiente al proceso de selección cuyo cierre de postulación se verificó el día 27 de octubre de 2022, del llamado efectuado por Resolución Exenta N° 1.038, (V. y U.), de 2022:

| N° | Región      | Provincia | Comuna | Nombre proyecto | Código | N° Familias Hábiles | Financiamiento Total |
|----|-------------|-----------|--------|-----------------|--------|---------------------|----------------------|
| 1  | Antofagasta | El Loa    | Calama | HIJOS DEL LOA   | 166307 | 55                  | 80.696,00            |

El detalle de los recursos comprometidos por concepto de subsidio base y subsidios complementarios para el proyecto seleccionado en el presente Resuelvo y que por este acto se asignan, se informa en la nómina que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

2. El monto del subsidio asignado de conformidad con el cuadro del Resuelvo 1. de esta Resolución comprende los siguientes valores por concepto de Servicios de Asistencia Técnica, de Labores de Fiscalización Técnica de Obra y pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces:

| N° | Región      | Provincia | Comuna | Código Proyecto | N° Familias / Unidades | N° Viviendas | Asistencia Técnica (1) | Fiscalización Técnica de Obra (2) | Aranceles al CBR (3) | Total 1+2+3 |
|----|-------------|-----------|--------|-----------------|------------------------|--------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------|
| 1  | Antofagasta | El Loa    | Calama | 166307          | 55                     | 59           | 2.149,00               | 797,00                            | 110,00               | 3.056,00    |

Dichos montos fueron calculados conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, mencionada en el visto d) de la presente Resolución:

- i. En el caso de los Servicios de Asistencia Técnica, de acuerdo al número de familias postulantes que se beneficiarán por esta Resolución, considerando los recursos para Asistencia Técnica descritos en las tablas insertas en los números 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo 3° de la citada resolución. Se adiciona además 1 UF por familia, considerando lo señalado en el segundo inciso, del número 1.1. del numeral 1 del citado artículo. Este monto también incorpora los incrementos señalados en las letras a), b), c) y d) del numeral 3 del mismo artículo, referidos a Densificación en Altura o Habitación, Factibilización, Discapacidad, Territorios Especiales y Localidades Aisladas, conforme lo define la referida Resolución;
- ii. En el caso de la Fiscalización Técnica de Obras, de acuerdo a la totalidad de viviendas del proyecto y según mecanismo expresado en el artículo 4° número 17 de la Resolución Exenta N°1.875 ya citada y lo señalado en el resuelvo 3. de la Resolución Exenta N°1.038, (V. y U.), de 2022.

Mediante resolución del Director del SERVIU respectivo, se determinarán los montos definitivos de Asistencia Técnica, cuando corresponda otorgar los incrementos que la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, establece en las letras e), g), h), i), j) y k) del número 3 de su artículo 3°, o cuando corresponda aplicar lo señalado en el inciso 2 del número 8 de su artículo 2°.

3. Los recursos comprometidos en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, para el proyecto seleccionado en el cierre de postulación efectuado el día 27 de octubre de 2022, del concurso a que se llamó por Resolución Exenta N° 1.038, (V. y U.), de 2022, se resumen en el siguiente cuadro para cada región del país, incluyendo la suma total de familias beneficiadas y las Unidades de Fomento comprometidas, considerando el monto de subsidio del proyecto, incluido su respectivo servicio de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras:

| REGIÓN               | RECURSOS UF         | Selección 30/08/2022 |                     | Selección 27/10/2022 |                  | Saldo UF            |
|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|------------------|---------------------|
|                      |                     | Unidades             | UF                  | Unidades             | UF               |                     |
| Arica y Parinacota   | 795.766,00          | 530                  | 785.766,00          | 0                    | 0,00             | 10.000,00           |
| Tarapacá             | 998.158,00          | 100                  | 162.001,00          | 0                    | 0                | 836.157,00          |
| Antofagasta          | 1.209.368,00        | 0                    | 0,00                | 55                   | 80.696,00        | 1.128.672,00        |
| Atacama              | 296.748,00          | 197                  | 286.748,00          | 0                    | 0,00             | 10.000,00           |
| <b>TOTAL LLAMADO</b> | <b>3.300.040,00</b> | <b>827</b>           | <b>1.234.515,00</b> | <b>55</b>            | <b>80.696,00</b> | <b>1.984.829,00</b> |

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**  
**SUBSECRETARIO(S)**

**CARLOS ARAYA SALAZAR**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTEIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ, ANTOFAGASTA Y ATACAMA
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

ANEXO ÚNICO

NÓMINA DE PROYECTOS SELECCIONADOS – LLAMADO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.038, (V. Y U.), DE 2022 – SELECCIÓN CIERRE DEL 27/10/2022

| N° | Región      | Comuna | Nombre Proyecto | Código Proyecto | N° Fam. Viv. | N° Viv. | Base      | Localiz.  | Factibil. | Densif. en Altura | Grupo Familiar | Discap. | Mov. Red. | Equip. Equip. | Equip. (Ley de Aportes) | Habilit.  | Territ. Espec. | Mediana Escala | Incr. Habi. | Premio al Ahorro | Total Proyecto Habitac. según Familias Asociadas |
|----|-------------|--------|-----------------|-----------------|--------------|---------|-----------|-----------|-----------|-------------------|----------------|---------|-----------|---------------|-------------------------|-----------|----------------|----------------|-------------|------------------|--------------------------------------------------|
|    |             |        |                 |                 |              |         |           |           |           |                   |                |         |           |               |                         |           |                |                |             |                  |                                                  |
| 1  | Antofagasta | Calama | HIJOS DEL LOA   | 166307          | 55           | 59      | 25.190,00 | 11.000,00 | 0,00      | 0,00              | 0,00           | 40,00   | 160,00    | 1.100,00      | 0,00                    | 34.100,00 | 0,00           | 6.060,00       | 0,00        | 0,00             | 77.640,00                                        |

|                 |                                                |                          |                                                                                    |                  |                                                             |
|-----------------|------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------|
| N° Fam. / Unid. | N° Familias Beneficiadas, unidades de subsidio | Densif. en Altura        | Subsidio de Densificación en Altura                                                | Habilit.         | Subsidio de Habitación                                      |
| N° Viv.         | N° Viviendas del Proyecto                      | Grupo Fam.               | Subsidio por Grupo Familiar                                                        | Territ. Espec.   | Subsidio para Territorios Especiales y Localidades Aisladas |
| Base            | Subsidio Base                                  | Disc.                    | Subsidio para personas con Discapacidad                                            | Med. Esc         | Subsidio para Proyectos de Mediana Escala                   |
| Localiz.        | Subsidio Diferenciado a la Localización        | Mov. Red.                | Subsidio para personas con Discapacidad en condiciones de movilidad reducida       | Incr. Habi.      | Excepción Director SERVIU para incrementar Habitación       |
| Factibil.       | Subsidio de Factibilización                    | Equip.                   | Subsidio de Equipamiento y Espacio Público                                         | Premio al Ahorro | Subsidio de Incentivo y premio al ahorro adicional          |
|                 |                                                | Equip., (Ley de Aportes) | Imputación Resuelvo 15 Res Ex 1038, (V. y U.), de 2022 por aplicación Ley N°20.958 |                  |                                                             |